

ORDENANZA MUNICIPAL N° 174 - CMPP.

Puno, 11 de Mayo del 2007.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL MUNICIPAL DE PUNO.**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo del 2007, el Dictamen N° 02-2007 de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión del Visto, el Concejo Provincial de Puno conforme a la propuesta alcanzada por la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, aprobó por unanimidad la conformación del Comité de Gestión Ambiental para la Descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca de la Provincia de Puno, como un organismo de coordinación, cuyos acuerdos y conclusiones tendrán carácter vinculante;

Que, mediante Ley N° 27814, del 13 de Agosto del 2002, se declara de necesidad y utilidad pública la descontaminación de la bahía interior de Puno en el Lago Titicaca;

Que, dicha iniciativa deviene del esfuerzo común de las diferentes instituciones de la Provincia de Puno, así como la iniciativa de la sociedad civil sobre la necesidad de conformar un "Comité de Gestión Ambiental para la descontaminación de la bahía interior del Lago Titicaca de la provincia de Puno" que tenga por finalidad viabilizar la descontaminación de la bahía interior del Lago Titicaca, a través de gestiones en los diferentes niveles de gobierno y ante organismos de nivel internacional;

Que, el "Comité de Gestión Ambiental para la descontaminación de la bahía interior del Lago Titicaca de la provincia de Puno", debe constituir un espacio de concertación multisectorial integrado por la Municipalidad Provincial de Puno, el Gobierno Regional, instituciones sectoriales, organizaciones sociales de base, e instituciones privadas, con el fin de realizar acciones concretas que permitan recuperar y conservar, la bahía interior del Lago Titicaca, como un ambiente saludable;

Que el Art. 73°, literal (d) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el rol de las municipalidades provinciales comprende: "*emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente*";

Que, en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General del Ambiente artículos 48 y 59°, y en el Art. 24 de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, y en el marco de la Ordenanza Municipal N° 157-2006-MPP/A de fecha 21 de septiembre del 2006 que crea la Comisión Ambiental Municipal - CAM, el Concejo Provincial por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LA BAHÍA INTERIOR DEL LAGO TITICACA

Artículo Primero.- Créase el Comité de Gestión Ambiental para la Descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca - Puno, el mismo que estará integrado por representantes debidamente acreditados por cada una de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Provincial de Puno, quien la presidirá.

2. Empresa Municipal de Saneamiento Ambiental de Puno, EMSAPUNO S.A. quien realizará la coordinación técnica.
3. Gobierno Regional de Puno.
4. Autoridad Autónoma Binacional del Lago Titicaca, ALT.
5. Proyecto Especial Lago Titicaca, PELT.
6. Dirección Regional de Salud de Puno.
7. Dirección Regional de Agricultura de Puno.
8. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno.
9. Cuarta Brigada de Montaña de Puno.
10. Capitanía Guardacostas Lacustre de Puno.
11. Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA.
12. Reserva Nacional del Titicaca.
13. Universidad Nacional del Altiplano.
14. Colegio de Ingenieros del Perú Concejo Departamental de Puno.
15. Colegio de Biólogos del Perú, Concejo Regional XIII de Puno.
16. Oficina Descentralizada SUNASS – Puno.
17. Electro Puno S.A.
18. Empresa Generación Eléctrica “San Gabán”
19. Cámara Regional de Turismo CARETUR – Puno.
20. Proyecto Especial de Titulación de Tierras PETT.
21. Un representante de las ONG’s ambientalistas vinculadas a la problemática de la descontaminación del Lago Titicaca.
22. Central Única de Barrios y Organizaciones populares.
23. Comisión Ambiental Regional Puno.
24. Un representante elegido por los Operadores Turísticos y de Transportes de la bahía interior de Puno.

A propuesta del Comité de Gestión Ambiental para la descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca, podrán incorporarse nuevos miembros mediante Decreto de Alcaldía, dando cuenta al Concejo Municipal. Las instituciones designarán a un representante titular y uno alterno, quién tendrá plena capacidad de representación.

Artículo Segundo.- Para el Desarrollo de los objetivos del Comité de Gestión para la descontaminación de la bahía interior del Lago Titicaca, se establece las siguientes instancias:

1. El Comité de Gestión Ambiental para la Descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca, se reúne en pleno bajo la Presidencia del Alcalde, quien la convocará.
2. La Coordinación técnica, estará a cargo de EMSAPUNO, representada por su Gerente General; y
3. La Comisión técnica, como instancia especializada del Comité de Gestión.

Artículo Tercero.- Son atribuciones y funciones del Comité de Gestión Ambiental:

1. Elaborar y Aprobar el Estatuto y Reglamento del Comité de Gestión.
2. Elaborar y Aprobar el Plan Estratégico y Operativo del Comité de Gestión.
3. Aprobar el Plan Estratégico y Operativo de la Comisión Técnica.
4. Aprobar el Reglamento de la Comisión Técnica.
5. Socializar y sensibilizar a la población, respecto a la descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca.
6. Centralizar y canalizar las iniciativas públicas y/o privadas que se planteen en relación a la descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca.



- 
7. Gestionar recursos financieros y humanos para la programación, formulación, ejecución y control de los proyectos y programas para la descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca.
 8. Establecer los grupos técnicos que sean necesarios para el funcionamiento de la Comisión Técnica.
 9. Efectuar el seguimiento de los programas y proyectos desde su evaluación hasta su culminación.
 10. Determinar que entidad se hace cargo de llevar adelante los procesos de selección que sean necesarios para la contratación de consultores, adquisición de bienes o servicios.
 11. Determinar que entidad se hará cargo de la Unidad Formuladora y de la Unidad Evaluadora según el Sistema Nacional de Inversión Pública para los proyectos de inversión a ejecutar.

Artículo Cuarto.- La Comisión Técnica, estará conformada por cinco (05) profesionales con experiencia demostrada, a través de resultados alcanzados, los que son propuestos, por el Comité de Gestión conjuntamente con la coordinación Técnica.

Artículo Quinto.- Son Funciones de la Comisión Técnica:

1. Proponer ante el Comité de Gestión su Plan Estratégico y Operativo.
2. Proponer ante el Comité de Gestión su Reglamento.
3. Evaluar las propuestas técnicas que se presenten a fin de identificar y priorizar las alternativas de descontaminación de la Bahía del Interior de Puno y definir los estudios técnicos que sean necesarios realizar.
4. Definir los criterios técnicos referentes a los procesos de selección, elaboración de perfiles de inversión, expedientes técnicos, contratación de consultorías y/o ejecución de obras que sean necesarias.
5. Efectuar, en forma coordinada con el Comité de Gestión, el seguimiento de los programas y proyectos desde su evaluación hasta su culminación.
6. Desarrollar y conducir las actividades y acciones establecidas en sus Planes.
7. Informar periódicamente las actividades y acciones realizadas para la descontaminación de la Bahía Interior del Lago Titicaca al pleno del Comité de Gestión.
8. Organizar la labor de los grupos técnicos mencionados en el artículo 2º inciso 8) de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se autoriza al Despacho de Alcaldía emitir las normas necesarias para su debido cumplimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los once días del mes de Mayo de 2007.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JOSÉ E. MUÑOZ GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Alcalde